



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

IEE/CG/A021/2023

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE DESIGNA A LA O EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUHEMOC.

ANTECEDENTES:

I. El día 14 de mayo de 2019, durante la Tercera Sesión Ordinaria del Periodo Interproceso 2018-2020 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A027/2019, por el que se realizó la designación de las Consejerías Municipales Electorales de este Instituto, así como la designación de la o el titular de la Presidencia de cada uno de ellos.

II. El día 01 de agosto de 2019 en la Décimo Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto se llevó a cabo la toma de Protesta y entrega de nombramientos de las Consejerías Electorales Propietarias y Suplentes de los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como a las y los titulares de las Presidencias de cada uno de ellos.

III. Con fecha 10 de octubre de 2023, La Licenciada Juana Ruby Velázquez Loera entregó en la Oficialía de Partes de este Instituto un escrito dirigido a la Presidencia de este Consejo General, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

IV. El día 20 de noviembre del año en curso, en la Cuarta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General de este Instituto se aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/A016/2023, por el que se realizó la designación de las Consejerías Suplentes, de los municipios de Coquimatlán y Cuauhtémoc de este instituto, así como la Consejería Electoral Propietaria de Cuauhtémoc.

Con base a lo anterior, se emiten las siguientes

ACUERDO No. IEE/CG/A021/2023

Designación de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc
Página 1 de 7

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLEs) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPLEs son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE, corresponde a los OPLEs aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquéllas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

4ª.- De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral Local, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Asimismo, el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89, párrafo primero de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del citado Código, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- En atención a lo estipulado en el párrafo 1º del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por un o una Consejera Presidenta y seis Consejeras y Consejeros Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de Comisionada o Comisionado.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por el o la Consejera Presidenta, la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y las y los Directores de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo a lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

Asimismo, el precepto antes citado señala en su fracción III que formará parte de la estructura de este Instituto un órgano municipal electoral, al que se le denominará Consejo Municipal, en cada uno de los municipios del Estado.

ACUERDO No. IEE/CG/A021/2023

Designación de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc
Página 3 de 7



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Señalando además el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- Aunado a lo anterior, el artículo 119 establece que los Consejos Municipales Electorales son órganos del Instituto Electoral del Estado de Colima, dependientes de este Consejo General, encargados de preparar, desarrollar, vigilar y calificar en su caso, los procesos electorales para la Gubernatura, Diputaciones al Congreso y Ayuntamientos, en sus respectivas demarcaciones territoriales, en los términos de la Constitución Local, este Código y las demás disposiciones relativas.

Además, el artículo 120 del Código Electoral del Estado dispone que en cada una de las cabeceras municipales funcionará un Consejo Municipal Electoral que se integrará por:

- I. Cinco Consejeros Electorales propietarios y dos suplentes; y*
- II. Un representante propietario y un suplente por cada uno de los PARTIDOS POLÍTICOS, con el carácter de Comisionado."*

7ª.- Ahora bien, con fundamento en el artículo 122 del Código Electoral del Estado de Colima, cada Consejo Municipal contará con una o un Presidente, que será una o uno de los Consejeros Electorales Municipales, electo por mayoría calificada de las y los integrantes del Consejo General del Instituto, a propuesta en terna de su Presidenta; en esa tesitura, toda vez que se encuentra vacante la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, por la renuncia presentada por la Licenciada Juana Ruby Velázquez Loera señalada en el Antecedente III del presente documento, quien desempeñaba dicho cargo se actualiza la hipótesis de que este Órgano Superior de Dirección determine quién ocupara el cargo.

En este contexto, la Consejera Presidenta procedió al análisis y requirió para su valoración la totalidad de los expedientes de las y los ciudadanos con nombramiento vigente como Consejera o Consejero Electoral Municipal de esa demarcación, a efecto de verificar los elementos que permitieran conocer con detalle cada uno de los perfiles en cuanto a sus

ACUERDO No. IEE/CG/A021/2023

Designación de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc
Página 4 de 7



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

conocimientos, habilidades, actitudes, experiencia laboral y académica, así como de participación ciudadana, lo anterior como sustento para la propuesta que habría de presentar para la terna de la eventual titularidad de presidencia del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

Es así que, en concordancia con las valoraciones personales, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 115 fracción III y 122 del Código Electoral del Estado, la Consejera Presidenta concluye que, con base en la evaluación curricular satisfactoria, así como el historial profesional y laboral, el apego a los principios rectores de la función electoral, experiencia en materia electoral, aptitudes, participación en actividades cívicas y sociales, propone como terna para elegir a quien ocupará la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc de este Instituto, a quienes se enlistan a continuación:

Nombre de la persona propuesta
Nicolás Chávez Armenta
Sandra Mayoral Larios
Zhared Pérez Pérez

8ª.- Finalmente, en virtud de la terna presentada por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto descrita en la Consideración que antecede, este Órgano Superior de Dirección, tras haber realizado un análisis de las propuestas presentadas, y en virtud de los razonamientos y argumentos formulados, propone al C. Nicolás Chávez Armenta para ocupar el cargo de Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

Por lo anteriormente expuesto, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Órgano Superior de Dirección, en virtud de la terna presentada por la Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc, designa como Consejero Presidente al C. Nicolás Chávez Armenta.

ACUERDO No. IEE/CG/A021/2023

Designación de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc
Página 5 de 7



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

SEGUNDO. Expídase el nombramiento respectivo al C. Nicolás Chávez Armenta, como Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por la vía más expedita, a través de la Secretaría Ejecutiva, al C. Nicolás Chávez Armenta; a efecto de que se encuentre en condiciones de convocar inmediatamente al Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc a la Sesión de Instalación de dicho órgano en Proceso Electoral Local 2023-2024, en los términos ordenados en el Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/A017/2023.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo, a través de la Secretaría Ejecutiva, por oficio al Instituto Nacional Electoral, por conducto de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; a todos los Partidos Políticos acreditados y con registro ante este Consejo General; y mediante correo electrónico a las consejerías electorales del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc y al personal de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 29 (veintinueve) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

ACUERDO No. IEE/CG/A021/2023

Designación de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc

Página 6 de 7



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

CONSEJERA PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número IEE/CG/A021/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 29 (veintinueve) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

ACUERDO No. IEE/CG/A021/2023

Designación de la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Cuahtémoc
Página 7 de 7